



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría para la regulación de la actividad pesquera en las cinco millas marítimas en el marco de la implementación de la Ley N° 31749 Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal

1. Antecedentes

De la SPDA

La SPDA es una organización civil sin fines de lucro fundada en 1986, con fines educativos y/o científicos relacionados a la protección y cuidado del medio ambiente en la promoción del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales para su conservación, manejo adecuado y mejoramiento.

Para ello entre sus actividades busca fortalecer las capacidades de las instituciones del sector público para lograr prevenir toda acción del ser humano, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general; a través de diversas actividades de formación

Del Programa Gobernanza Marina

La SPDA, a través de su Programa de Gobernanza Marina, promueve la gestión sostenible de los ecosistemas marinos y costeros y las especies que lo habitan, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de las pesquerías y la gestión de los ecosistemas marinos, a través de la investigación aplicada para el diseño de políticas, fortalecimiento de capacidades en derecho pesquero, manejo de recursos hidrobiológicos y conservación marina. El Programa difunde los resultados de las investigaciones, a través de la página web www.mardelperu.pe, el Curso de Especialización en Derecho Pesquero, el Taller de Derecho Ambiental y los diversos canales de capacitación y difusión de información ambiental.

Del Proyecto

A través de una alianza entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), una coalición de ONG ambientalistas liderada por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), y la Fundación de la Familia Walton (WFF), el proyecto Combatiendo la Pesca INDNR en Perú y Ecuador, también conocido como Por la Pesca, busca reducir significativamente la pesca ilegal, no declarada y no reportada (INDNR) en cuatro pesquerías artesanales de importancia socioeconómica en las flotas nacionales de Perú y Ecuador.

La SPDA, The Nature Conservancy (TNC), World Wildlife Fund (WWF), Wild Aid, Sustainable Fisheries Partnership (SFP), REDES – Sostenibilidad Pesquera (REDES-SP), ProDelphinus (PD), Future of Fish (FoF) y Environmental Defense Fund (EDF) implementan el proyecto, enfocándose en las pesquerías de calamar gigante (*Dosidicus gigas*, conocido como pota en Perú), mahi-mahi (*Coryphaena hippurus*, conocido como perico en Perú y dorado en Ecuador), pulpo (*Octopus mimus*), y atún (atún de aleta amarilla, *Thunnus albacares*) en zonas costeras seleccionadas en Perú y Ecuador.

Para alcanzar sus objetivos, Por la Pesca implementará una combinación de cinco estrategias: 1)



facilitar la formalización de los pescadores y de sus organizaciones para la obtención de claros beneficios socioeconómicos, reduciendo los cuellos de botella en los procesos; 2) empoderar y fortalecer la capacidad de las organizaciones pesqueras y otros actores clave de la cadena de valor; 3) aprovechar la demanda del mercado de productos de mar provenientes de la pesca formal y responsable para incentivar mejores prácticas de pesca; 4) brindar apoyo técnico a organismos gubernamentales clave y a actores del sector privado para mejorar el intercambio de datos y la transparencia en la toma de decisiones; y 5) promover políticas y reglamentos pesqueros participativos, basados en la ciencia, y proporcionar asistencia técnica a las autoridades nacionales y subnacionales para apoyar su aplicación.

Luego de cinco años de intervención en Perú y Ecuador, Por la Pesca espera reducir la pesca INDNR en las cuatro pesquerías objetivo, mejorando su manejo y nivel de cumplimiento. En este contexto, debido a los compromisos y retos del proyecto, se requiere contratar los servicios de una consultoría para llevar a cabo una investigación técnica en el marco de la ley de pesca tradicional ancestral.

El Poder Ejecutivo ha promulgado la Ley N°31749, que reconoce y preserva la pesca tradicional ancestral y artesanal en las cinco millas marítimas peruanas. La ley prohíbe las redes de cerco mecanizado dentro de las tres primeras millas marinas de la costa, establece que las cinco primeras millas costeras son una zona de protección de la flora y fauna marina, y crea el Registro Nacional de Pescadores Ancestrales y Artesanales. Si bien la ley fue aprobada este año, el Ministerio de la Producción aún no ha publicado su reglamento, por lo que se requiere realizar una investigación técnica que aporte a su desarrollo.

2. Objeto de la contratación

Contratar los servicios de un consultor para apoyar en la caracterización de la flota pesquera, en lo relativo a definir las características y límites técnicos de lo que se considera el arte de pesca “cerco mecanizado” empleado por embarcaciones de hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega, con la finalidad de sentar las bases para evaluar los alcances de la actual clasificación de la extracción comercial de recursos hidrobiológicos como parte de la implementación de la Ley N° 31749.

3. Perfil del/la profesional

El/la consultor/a debe tener capacidades y experiencia acreditada que contribuya a alcanzar el nivel esperado respecto al contenido de los productos de la consultoría. Para tal efecto, se requiere que la persona tenga el siguiente perfil:

- Profesional en biología, biología marina, ingeniería pesquera, biología pesquera o carreras afines.
- Con estudios Diplomados y/o especialización en administración o gestión pesquera, evaluación de recursos naturales, derecho pesquero, desarrollo sostenible, ordenamiento pesquero o afines.
- Experiencia específica mínima de cinco (5) años en funciones relacionadas al desarrollo de investigaciones sobre artes y métodos de pesca, además de evaluación de recursos o pesquerías y/o elaboración de instrumentos de ordenamiento pesquero.
- Experiencia específica mínima de dos (2) años en funciones relacionadas a regulación,



evaluación normativa o similares vinculados a la gestión de pesquerías.

4. Descripción de actividades

Para efectos del desarrollo del objeto del presente contrato, el/la consultor/a debe considerar las siguientes actividades, no limitativas:

- 4.1. Brindar una descripción técnica general de las flotas pesqueras artesanal, de menor escala y de mayor escala en el Perú, incluyendo dimensiones y características de las embarcaciones, artes de pesca, especies objetivo, zonas de pesca, impactos sobre el ecosistema e interacciones con otras flotas.
- 4.2. Caracterizar, describir y analizar la flota artesanal y de menor escala que emplea redes de cerco de todo tipo, con énfasis en las características técnicas y operatividad del arte de pesca, capturas, zonas de pesca, impactos sobre el ecosistema e interacciones con otros artes de pesca y flotas.
- 4.3. Caracterizar, describir y analizar las flotas artesanales y de menor escala, que utilizan equipos mecanizados de todo tipo para la operación de los diferentes artes de pesca existentes, con énfasis en las características técnicas y operatividad de los artes de pesca, capturas, zonas de pesca, impactos sobre el ecosistema e interacciones con otros artes de pesca y flotas.
- 4.4. A partir de la información generada en los dos objetivos anteriores, proponer sendas definiciones técnicas de los conceptos de “predominio de trabajo manual”, de “equipos y sistemas de pesca mecanizados” y de “cerco mecanizado” (de ser posible y apropiado, en concordancia con las definiciones anteriores). Sobre la base de estas definiciones, se establecerá qué tipos de redes de cerco estarán prohibidas en las primeras 3 millas de la costa y qué tipo de equipos y sistemas de pesca mecanizados podrán ser permitidos dentro de la categoría de pesca artesanal. Por lo tanto, deberán incluir métricas y/o límites técnicos objetivos y estar debidamente sustentadas.
- 4.5. Realizar una evaluación técnica de la Ley N° 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas, para efectos de determinar las medidas a contemplarse en su reglamentación.

5. Productos y plazos de entrega

Los productos consistirán en la remisión de tres (03) productos en el que se detallen las actividades desarrolladas y logros obtenidos en las actividades que se les haya sido asignado.

| N° | Producto | Plazo de entrega |
|----|---|-----------------------------|
| 01 | Producto 1 Informe técnico en el cual se describan genéricamente los segmentos pesqueros comerciales artesanal, menor escala y mayor escala en el Perú, y se caractericen, describan y analicen las flotas artesanales y de menor escala que emplean redes de cerco de todo tipo, así como aquellas que emplean otros artes de pesca utilizando equipos | Hasta 40 días calendario |



| | | |
|----|--|-----------------------------|
| | mecanizados para su operación, incluyendo las características técnicas y operatividad de los artes de pesca, capturas, zonas de pesca, sus impactos y sus interacciones con otros artes de pesca y flotas. | |
| 02 | Producto 2 Informe técnico que propone, utilizando métricas y/o técnicos objetivos y con el debido sustento, definiciones de los conceptos de “predominio de trabajo manual”, “equipos y sistemas de pesca mecanizados”, y “cerco mecanizado”, teniendo en cuenta las consecuencias de dichas definiciones para el ordenamiento de las redes de cerco en las 5 millas y la diferenciación entre las flotas artesanal y de menor escala, según lo establecido en la Ley N° 31749. | Hasta 70 días calendario |
| 03 | Producto 3 Propuesta de fórmula legal e informe técnico para reglamentar la Ley N° 31749, que implemente la clasificación general de la pesca comercial y los conceptos desarrollados en los productos anteriores. | Hasta 90 días calendario |

6. Forma de presentación

El entregable deberá enviarse en forma digital a los correos que se indique en el contrato

7. Retribución económica y forma de pago

La retribución económica total debe ser a todo costo y será definida según propuesta del consultor/a e incluirá todos los impuestos de Ley, y todos los gastos de coordinación (viajes y viáticos) y obtención de datos en los que incurra el profesional para la ejecución de la consultoría. La retribución antes mencionada será desembolsada previa conformidad del servicio, a través de la aprobación de los productos descritos en el numeral 5.

| N° | Oportunidad de pago | % a pagar |
|--------------|--------------------------------------|------------|
| 01 | A la aprobación del primer producto | 30 |
| 02 | A la aprobación del segundo producto | 30 |
| 03 | A la aprobación del segundo producto | 40 |
| Total | | 100 |

8. Plazo de ejecución del servicio

El periodo de contratación es de cien (100) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.

9. Coordinación y conformidad del servicio

La coordinación y conformidad del servicio será dada por el Director del Programa de Gobernanza Marina y/o la Directora del proyecto Por la Pesca

10. Otros



- i. La SPDA podrá solicitar a las y los postulantes la documentación que acredite sus estudios, certificaciones y méritos.
- ii. La SPDA podrá solicitar a las y los postulantes los antecedentes de su historia salarial y otros relacionados a su experiencia.

11. Postulación

Los/las interesados/as en postular a la presente convocatoria deberán enviar su curriculum vitae sin documentar o su propuesta técnica económica a: contrataciones@spda.org.pe, debiendo colocar el siguiente asunto: **Pesca ancestral**.

La fecha límite para postular a la presente convocatoria es el **05 de enero de 2024**.

Cualquier consulta o duda, comunicarse al correo antes mencionado.

Nota. No se aceptarán postulaciones de aquellas personas que se encuentren impedidas o en conflicto de intereses, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM. <https://www.gob.pe/institucion/mindef/normas-legales/182272-27588>, o norma que las modifique o sustituya.